



DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Villaharta, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 3557, de fecha de 1 de febrero de 2018, presentado por Don Alfonso Expósito Galán como Alcalde de ese Ayuntamiento, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado "Climatización del Colegio Público Rural Vía Augusta", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2018/48865 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Villaharta una subvención para el proyecto denominado "Climatización del Colegio Público Rural Vía Augusta" por un importe de 14.320,35 € (Catorce mil trescientos veinte euros con treinta y cinco céntimos), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2018; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por el Ayuntamiento solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto la climatización del Colegio Público Rural Vía Augusta; en efecto, el Ayuntamiento de Villaharta viene desarrollando desde hace algunos años una serie de actuaciones de mejora del Colegio Público Vía Augusta y otras dependencias, con el fin de adaptar sus instalaciones a las exigencias de calidad y eficiencia que este servicio público demanda en la actualidad.

En este contexto se han ido acometiendo actuaciones en pro de la eficiencia energética del Colegio Público, adaptando, por un lado, las conexiones e instalaciones eléctricas y, por otro, introduciendo elementos y dotaciones que también optimicen los consumos; en esta línea ha sido significativa la inversión financiada con los fondos FEDER de instalación de una caldera de biomasa que ha permitido que, desde el año 2013, el Colegio tenga un sistema integral de calefacción en todas las aulas.

Con la subvención solicitada se pretende la climatización plena de las aulas y de las zonas comunes del centro que, al inicio y finalización de cada curso escolar, padece los rigores de las altas temperaturas; esta climatización es una demanda reiterada de la comunidad educativa del centro, porque la orientación sur del edificio trae como consecuencia una insolación casi permanente desde las primeras horas de la mañana hasta la conclusión del horario lectivo. A esta orientación se suma la antigüedad de la construcción del Colegio que tampoco favorece el aislamiento térmico y propicia que tanto las aulas como las zonas comunes alcancen temperaturas comunes muy superiores a las recomendadas para la prestación de un servicio educativo de calidad.





Diputación de Córdoba
Área de Presidencia
Gabinete de Presidencia

Con el sistema escogido, que es de la modalidad Inverter, se optimizan los consumos y se permite un adecuado rendimiento térmico con el que se logra un ahorro significativo, incluso frente a los sistemas de ventilación mecánica actuales, con lo que se reduce el objetivo prioritario de la reducción de la huella de carbono.

Para cumplir este objetivo, se han realizado distintas actividades:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
- Seis consolas Fujitsu de 4500 frigorías a 1230,00€/c.u.	7.380,00 €
- Dos consolas Fujitsu de 3500 frigorías a 640,00€/c.u.	1.280,00 €
- Una consola Fujitsu de 2500 frigorías	625,00 €
- Un cassette Fujitsu de 8600 frigorías	2.550,00 €
TOTAL GASTOS SIN IVA	11.835,00 €
21% IVA	2.485,35 €
TOTAL GASTOS	14.320,35 €

INGRESOS	
Diputación de Córdoba	14.320,35 €
TOTAL INGRESOS	14.320,35 €

Segundo.- El Ayuntamiento de Villaharta, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 14.320,35 € (Catorce mil trescientos veinte euros con treinta y cinco céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.76200, denominada "Otras Subv. a Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

La referida cantidad total de 14.320,35 € se abonará mediante la modalidad de "postpagable", por tratarse de una actividad ya realizada, requiriéndose para la entrega de fondos la previa justificación de los gastos ocasionados por el proyecto; conforme al artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

También la Base 30 de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Provincial para el Ejercicio 2018, titulada "Subvenciones a Municipios y demás entidades locales" establece que, con carácter general, el pago de las subvenciones a municipios y demás entidades locales tendrán el carácter de prepagables, excepto en el caso de actividad ya realizada, en cuyo supuesto, se estará a lo dispuesto en la Base 27. En efecto, en la Base 27 en el apartado 5, que recoge las normas de procedimiento de la subvenciones, se recoge la posibilidad de concederse de forma directa en los supuestos de los artículos 22.2 y 28 de la Ley General de Subvenciones, que es el caso que nos ocupa. Por su parte, el apartado 9 de la misma Base establece que el pago de las subvenciones a personas físicas y entidades públicas o privadas exigirá la previa justificación por parte del beneficiario de la realización del objeto de la subvención.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de





subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida.

Por tratarse de una subvención postpagable, las actividades ya se han realizado; por tanto, la entidad beneficiaria deberá establecer medidas que permitan difundir que los gastos ocasionados en las diversas actividades han sido financiados por esta Institución Provincial para la realización de las referidas actividades.

Cuarto.- La entidad beneficiaria ya ha presentado el correspondiente presupuesto desglosado de los gastos de la actividad, quedando pendiente de presentar la correspondiente cuenta justificativa, regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 €. Dicha cuenta justificativa, que deberá ser presentada en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, será estudiada por el órgano gestor para comprobar que contiene todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo, que deberá ser presentada en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento. Para ello, el órgano concedente podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención; incluido requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos originales.

Quinto.- Si, a consecuencia de esta comprobación, se dedujera que la inversión financiable ha sido inferior a la aprobada o que se han incumplido los fines para los que fue concedida la ayuda, se procederá a enviar escrito de subsanación y de no cumplimentarse éste, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, conforme al artículo 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Sexto.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz

